

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO. PONER en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Agencia Nacional de Tierras:

Página 1 | 3



“ARTICULO 123. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”

Cordialmente,



MARTHA ISABEL HURTADO MONTOYA
Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.

Proyectó: Sergio Hernán Garzón.
Revisó: Jairo Vela – Natalia Chaparro.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

nYSHK-HT9w-1Zqc4-x0BG2-pMVbJR

SEGUNDO: FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día 23 de julio del año que avanza; audiencia que se adelantará de forma virtual.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.59** fijado hoy **25-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95199b5e3e35e25c7b2809cede61ceb70e84c5244076beed976801d7059043b2**
Documento generado en 24/04/2024 02:12:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>